CONTRATO Nº 1/2013

Entre Hospital Distrital de Ñemby, domiciliada en Defensores del Chaco e/ Ytororo y Tte. Rivas, República del Paraguay, representada para este acto por **Dra. María Elena Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 985.618, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.**, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia N°1126, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **Gustavo Barrios**, con Cédula de Identidad N° 1.204.562, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS AD-REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS AD-REFERENDUM"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico 311 "Alimentos para

DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.
D.E.S.P.A.S.A.
RUC: 80001799-4

Dra. María Elena Rodríguez R.
Directora General
Hosp. Distrital Nemby
Reg. Nº 6271

Personas", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 360.000.000.-(guaraníes trescientos sesenta millones).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247.323

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Concurso de Ofertas N° 1/2012, convocado por el Hospital de Ñemby, según resolución N° 22/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 91 de fecha 7 de febrero del 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Descripción*	*Cantidad*	*Precio unitario*	*Precio total*
2	Fideo Cortadito	30	18.000	540.000
3	Fideo Fino	30	18.000	540.000
4	Fideo Mostacholi	40	18.000	720.000
5	Fideo Spaguetti	40	18.000	720.000
6	Fideo Tallarín	60	18.000	1.080.000
7	Fideo Tirabuzón	30	18.000	540.000
11	Café Tostado Molido	60	35.532	2.131.920
12	Café Soluble Instantáneo	20	25.195	503.900
16	Aceite de Girasol	1.100	9.240	10.164.000
18	Azúcar	1.000	27.000	27.000.000
21	Mayonesa reducida en valor lípido	200	5.592	1.118.400
22	Vinagre de Vino Blanco	50	2.880	144.000
33	Leche en Polvo Instantánea Entera	1.450	22.680	32.886.000
36	Muslo de Pollo	1.100	5.640	6.204.000
43	Puchero Vacuno	150	4.788	718.200
49	Locote	900	4.800	4.320.000
64	Vainilla	100	1.752	175.200
65	Canela	100	1.638	163.800

DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.
D.E.S.P.A.S.A.
RUC: 80001799-4

Dra. María Elena Rodríguez R.
Directora General
Hosp. Distrital Ñemby
Reg. Nº 6271

68	Fecula de maiz	200	4.484	896.800
69	Manteca	200	3.950	790.000
76	Galletita salvada	200	2.495	499.000
80	Harina leudante	100	4.560	456.000

El monto total asciende a Gs. 92.311.220.-(guaraníes noventa y dos millones trescientos once mil doscientos veinte).

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 1 (un) año. Desde el 1 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2013.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la

DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.
D.E.S.P.A.S.A.
RUC: 80001799-4

Dra. María Elena Rodríguez R.
Directora General
Hosp. Distrital Ñemby
Reg. Nº 6271

República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

Por y en nombre de la Contratante

Firmado: _____

en capacidad de _____

Dra. María Elena Rodríguez R.
Directora General
Hosp. Distrital Ñemby
Reg. Nº 6271

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

en capacidad de _____

Ing. DANILO BELLÓN
Presidente
D.E.S.P.A.S.A.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE ÑEMBY
ADMINISTRACION